



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON HECTOR ISNOEL MOLINA SANTANDER

DECRETO (E) N° 3238

CHILLAN VIEJO, 21 JUN 2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contar con una profesional de la educación que cumpla la función de Evaluadora Par, en el proceso de evaluación del desempeño docente.

2.-Lo establecido en el Art. 4° de La ley 19.961.- Evaluación Docente.

3.- Decreto N° 0119 del 22.03.2013, que determina monto y ordena transferencia de recursos a municipios que indica, para los efectos de proceder al pago de los profesionales de la educación que realizaron funciones de evaluadores pares, en proceso de evaluación del desempeño profesional docente correspondiente al año 2012.

4.- Sistema de Evaluación del Desempeño profesional Docente año 2012, acta de sesión de la comisión comunal de evaluación.

5.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 01.06.2013.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don HECTOR ISNOEL MOLINA SANTANDER, Cédula de Identidad N° 08.160.455-K, por un monto de \$ 24.480.- (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos), por cada uno de los docentes entrevistados, de acuerdo a certificación entregada por el Coordinador Comunal de Evaluación, menos los impuestos legales establecidos.

2.-IMPUTESE, el gasto del presente Decreto a la cuenta complementaria del Departamento de Educación Municipal, programa Evaluación Docente, de acuerdo a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a las Municipalidades; para el pago que deban hacerse a los evaluadores pares.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES ALCALDE (S)



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 01 de junio de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **HECTOR ISNOEL MOLINA SANTANDER**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.160.455-k, domiciliado en Calle el Golf N° 409 Villa Olimpica, Chillán, en adelante, la profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.-** De la labor o función

La Profesional, se compromete a realizar las labores de Evaluador Par, contemplado en la Ley N° 19.961, de acuerdo a la nomina de docentes que entregara el Coordinador Comunal de Evaluación del Desempeño Docente.

**SEGUNDO.-**

La Profesional se obliga a realizar las labores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.961 y las instrucciones entregadas en la Capacitación para Evaluador Par, entregada por el Ministerio de Educación a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e investigación pedagógica.

**TERCERO.-**

La Profesional realizará las entrevistas a los docentes que participan en el proceso de Evaluación de desempeño, año 2012, según el calendario acordado con cada uno de ellos e informando al Coordinador Comunal de Evaluación.

**CUARTO.-**

La Profesional se obliga a prestar sus servicios con el debido cuidado y evitando comprometer la seguridad de los establecimientos educacionales y la salud de los demás trabajadores.

**QUINTO.-**

El incumplimiento de cualquiera obligación anteriormente mencionadas, se estima como grave a las obligaciones que impone el Contrato y; en el caso que legalmente proceda, el empleador se reserva el derecho o la facultad de poner término a este contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie a la profesional.

**SEXTO.-**

Una vez recibido los dineros por parte del Ministerio de Educación, el profesional percibirá, por concepto de honorarios, el valor de \$ 24.480.- (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos) incluido impuesto, por cada uno de los docentes entrevistados, dineros que serán cancelados al término de la prestación de servicios, previa presentación de una boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del Director del Departamento de Educación Municipal Reemplazante mediante certificado.

**SEPTIMO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Incompatibilidad de Funciones.** La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**NOVENO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.



**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO PRIMERO.-**

En expreso acuerdo de las partes que, en atención a la naturaleza de los servicios, la obligación de la profesional es prestar los servicios convenidos en este contrato y la obligación del empleador de pagar los valores convenidos por dichos servicios.

**DECIMO SEGUNDO.-**

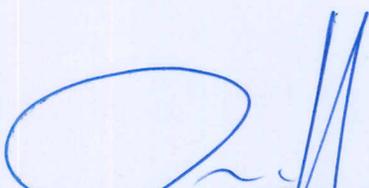
El plazo máximo para la ejecución de los servicios contratados es de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

**DECIMO TERCERO.-**

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chillán Viejo.

**DECIMO CUARTO.-**

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

  
HECTOR MOLINA SANTANDER  
RUT: 08.160.455-K  
TRABAJADOR

  
ULISES AEDO VALDES  
ALCALDE (S)  
EMPLEADOR

  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

/UAV/FFV/MGGB/MVY/RMR/lf